



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete .

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia 2017/923, por medio de la cual una ciudadana requiere: “ ¿ Cual es el salario de los médicos en todas las áreas de la salud humana, en los hospitales públicos de El Salvador?

Fundamento a respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- Luego de constatar que la solicitud de la ciudadana, reunió los requisitos de forma, se procedió a revisar el fondo de lo requerido, constatándose la misma recae sobre información a los salarios que perciben los médicos en el área de salud, si bien lo requerido es información de carácter público, debe advertirse que no es posible establecer un dato específico sobre “salario de los médicos” y es que en primer lugar, existen elementos que diferencian las tablas salariales, para el caso si se trata de un médico especialista o si es un medico general, si se trata de un medico que solamente brinda sus servicios a medio tiempo o por horas, de igual manera los montos que cada médico haya acumulado fruto de la aplicación del Escalafón, por ello resulta imposible establecer cantidades individuales, considerando todos estos elementos.

3- Lo que si es posible establecer son los “Rangos Salariales” que implica el monto mínimo y máximo que la Ley de Salarios, establece para cada plaza del Estado, por ende la respuesta a lo requerido por la usuaria, es acudir a la consulta a la Ley de Salarios, que es aprobada por la Asamblea Legislativa, en el caso de los rangos salariales por Hospital puede consultar en la siguiente dirección electrónica. <http://www.transparencia.gob.s>

Por ende siendo que la Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

Por tanto RESUELVE: Hágase saber a la solicitante que los documentos que contienen en detalle la información que requiere, se encuentra publicada y disponible en Internen en las direcciones electrónicas que se menciona en el numeral 3 de la presente resolución. **NOTIFIQUESE:.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

